



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 10 de Mayo del 2011.

### VISTOS :

El Memorando N° 0195-2011-DG-INCN, de la Dirección General, el Proyecto de Investigación presentado por el investigadora Principal Dra. MIRLA VANESSA VILLAFUERTE ESPINOZA; Titulado: "COMPARACIÓN DE LA CONCENTRACIÓN DEL ANTÍGENO CIRCULANTE DE TAENIA SOLIUM EN EL LÍQUIDO CEFALORRAQUIDEO VENTRICULAR, SUERO Y ORINA EN PACIENTES CON DIAGNÓSTICO DE HIDROCEFALIA POR NEUROCISTICERCOSIS EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS, JUNIO 2011 -MAYO 2012", el Informe N° 013-2011-OEAIDE- INCN- de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada y las Certificaciones del Comité de Ética en la Investigación Biomédica y del Comité de Investigación del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

### CONSIDERANDO :

Que, el literal m), del Art. 8° de la Ley N° 27657-Ley del Ministerio de Salud y el Inc. d) del Art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Ministerial N° 787-2006-MINSA, faculta al Director General aprobar los proyectos y convenios de investigación y las propuestas de innovación de normas en el ámbito de su competencia y en concordancia con la Ley N° 27658- Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Que, el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, es una entidad dedicada al Diagnóstico y Tratamiento de patologías que afectan al Sistema Nervioso, y debido a sus características especiales da atención a pacientes provenientes de todas las regiones del país, y del extranjero;

Que, es visión del Instituto ser un centro líder en la investigación y desarrollo de tecnología en las ciencias neurológicas; asimismo, un centro de referencia para la formación y capacitación de profesionales de la especialidad en el ámbito nacional e internacional. Y como tal, debe promover, apoyar y autorizar las investigaciones que se promuevan en el Instituto;

Que, la neurocisticercosis (NCC), es la infección parasitaria mas común del sistema nervioso central (SNC). Es causada por el estadio larvario de la Taenia solium y representa la principal causa de epilepsia adquirida en el mundo. Actualmente, se ha incrementado el diagnóstico de la infección en países desarrollados, como resultado de la inmigración de pacientes con la enfermedad o portadores de Taenia solium provenientes de las zonas endémicas;

Que, el Objetivo de esta investigación, es determinar si existe diferencias en la Concentración del Antígeno Circulante de Taenia Solium entre las muestras de Líquido Cefalorraquídeo Ventricular, Suero y Orina en Pacientes con diagnóstico de Hidrocefalia por Neurocisticercosis en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas Junio del 2011-Abril del 2012;



Que, el Proyecto: : **COMPARACIÓN DE LA CONCENTRACIÓN DEL ANTÍGENO CIRCULANTE DE TAENIA SOLIUM EN EL LÍQUIDO CEFALORRAQUIDEO VENTRICULAR, SUERO Y ORINA EN PACIENTES CON DIAGNÓSTICO DE HIDROCEFALIA POR NEUROCISTICERCOSIS EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS, JUNIO 2011 –MAYO 2012**", ha sido aprobado por la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada y los Comités de Ética en la Investigación Biomédica, y el Comité de Investigación del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA, se delega facultades y atribuciones a los titulares de los Institutos Especializados; y que, es atribución y responsabilidad del Director General expedir resoluciones de los asuntos de su competencia; y,

Con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada; y

Con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar y autorizar el Proyecto de Investigación titulado: : **"COMPARACIÓN DE LA CONCENTRACIÓN DEL ANTÍGENO CIRCULANTE DE TAENIA SOLIUM EN EL LÍQUIDO CEFALORRAQUIDEO VENTRICULAR, SUERO Y ORINA EN PACIENTES CON DIAGNÓSTICO DE HIDROCEFALIA POR NEUROCISTICERCOSIS EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS, JUNIO 2011 –MAYO 2012"**.

**Artículo Segundo.-** Indicar al investigador que un ejemplar del protocolo de la investigación deberá quedar en poder del Comité de Ética en la Investigación Biomédica, el Comité de Investigación y la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada del Instituto.

**Artículo Tercero.-** Señalar que la investigadora Principal es la Dra. MIRLA VANESSA VILLAFUERTE ESPINOZA.

Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS  
DR. JORGE E. MEDINA RUBIO  
DIRECTOR GENERAL

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS  
NEUROLÓGICAS 1300  
El presente documento es  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
que he tenido a la vista

MAURA SALUSTIA ENRIQUEZ HUAMANI  
FEDATARIA TITULAR

Fecha: 18 MAYO 2011

JMR/LMT/CBV/kcv.